

Poder Electoral

Junta Nacional Electoral

Programa de Gestión del Candidato a Concejal, del Municipio Ribero del Estado Sucre.

En cumplimiento del artículo 132 del Reglamento General LOPRE.

Programa de Gestión 2.014-2.017

VISIÓN

“Consolidar un modelo de parlamentarismo municipal con una clara orientación al servicio de la comunidad”.

MISIÓN

- “Promover al órgano deliberativo del Municipio como instancia promotora de la participación ciudadana y de su capacitación, además de impulsar desde esa instancia el desarrollo local”.
- Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas sobre la base de la participación ciudadana.
- Promover los distintos medios de participación ciudadana que consagra la ley Orgánica del poder Público Municipal: la consulta ciudadana, cabildo abierto, presupuesto participativo, asamblea de ciudadanos, iniciativa legislativa, referendo consultivo, la contraloría social y organización de la gente general.
- Dictar y aprobar el reglamento interno y debate, pero discutido con las comunidades organizadas.
- Aprobar el plan Municipal de Desarrollo económico y social, el Plan de Desarrollo Urbano local, plan local del Municipio, plan operativo anual, y demás instrumentos desarrollados desde las instancias de los órganos locales de planificación.

- Estar vigilante de que el órgano ejecutivo del poder público Municipal cumpla con sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuenta tal como lo establece la ley Orgánica del poder público Municipal.
- Desarrollar la fiscalización de las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan.
- Presentar un proyecto de ordenanza de participación ciudadana para regular los requerimientos participativos de la LOPPM en el Municipio.

OBJETIVO

“La gestión edilicia tendrá como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio mediante la creación de proyectos de ordenanza que promuevan el desarrollo económico y social, a través de la consolidación de una cultura participativa que contribuyan al desarrollo de la contraloría social y fiscalización de los órganos del Poder Público Municipal”.

BASE LEGAL

Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 95, deberes y atribuciones del Concejo Municipal.

PROPUESTA DEL PLAN DE GESTIÓN

- Consolidar el papel del concejal como autoridad del Municipio.
- Cumplen una labor importante en materia de canalización de requerimiento y necesidades del Municipio. ACOMPAÑAR AL CIUDADANO EN SUS EXIGENCIAS, PETICIONES Y DENUNCIAS.

- Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión Municipales.
- Aprobar y fiscalizar la ejecución del Presupuesto Municipal.
- Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan.
- Revisar las ordenanzas referidas a los servicios públicos Municipales, en función de mejorar la capacidad de gestión de estas competencias propias del Municipio.
- Diseñar mecanismos de información y transparencia de gestión como concejal, de manera periódica, publicando la oportuna rendición de cuentas a través de una página web del Concejo Municipal, boletines impresos y micro radiales.
- Tener contacto permanente y directo con los Consejo Comunales, Organizaciones civiles y Juntas parroquiales comunales, en función de canalizar sus peticiones con plazos definidos.
- Atender personalmente y periódicamente a todos los ciudadanos que lo soliciten, sin más trámite que pedirlo.
- Concertar con los cuerpos de seguridad y prevención del Municipio, programas de formación (charlas, cursos, mesas de trabajo, entre otros) ciudadana-comunitaria para lograr la integración social de los agentes a la vida pública.
- Gestionar becas de formación para talentos artísticos a nivel Municipal a través de la presentación de un proyecto de ordenanza sobre la materia.